

CONTRATO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO

En Madrid, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, **AMOROS ARBAIZA INVERSIONES EAFI, S.L. (en adelante A&a EAFI, S.L.)** empresa de asesoramiento financiero independiente con CIF B-85956340 y registrada en la CNMV con el número 35 domiciliada en Pº de la Castellana, 144 (28046 Madrid).

Y de otra, **D.**(en adelante el cliente), mayores de edad, con domicilio en - **Madrid** y con **DNI:**

INTERVIENEN

D. Cristóbal Amorós Arbaiza, en nombre y representación de AMOROS ARBAIZA INVERSIONES EAFI, S.L., según consta en escritura pública de fecha 13 de mayo de 2010, otorgada ante el notario de Madrid, D. Luis Jorquera García, protocolo 1.166

Y **D.** en su propio nombre y derecho. (o representante)

EXPONEN

I.- Que AMOROS ARBAIZA INVERSIONES EAFI, S.L. es una Empresa de asesoramiento financiero y como tal su objeto principal consiste en el asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros señalados en el art. 2 de la Ley de Mercado de Valores.

II.- Que el cliente está interesado en recibir dicho servicio de asesoramiento, y por tanto ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

A&a EAFI, S.L. ofrece al cliente la prestación de los servicios siguientes:

1º.- Un asesoramiento global sobre las inversiones financieras del cliente en su conjunto (según la información facilitada por éste, y que viene incluida en el Anexo 1). Dicho asesoramiento iría precedido de un estudio detallado sobre la composición y características de la cartera, así como de un análisis de su situación financiera y personal dirigido a definir su perfil como inversor. Esto incluirá la cumplimentación del correspondiente test de idoneidad.

Una vez realizado dicho estudio y definido el perfil del cliente, A&a EAFI, S.L. procederá a la elaboración de un informe con las recomendaciones oportunas.

2º.- A&a EAFI, S.L. podrá prestar igualmente un servicio de asesoramiento puntual y no global sobre la materialización de inversiones concretas y la elección de productos financieros en los que colocar las cantidades decididas por el cliente, respetando igualmente su perfil y características. Con relación a ello,

el perfil de riesgo y las recomendaciones presentadas estarán en función de la información recibida del cliente.

3º.- En ambos casos A&a EAFI, S.L. realizará un seguimiento permanente de la evolución de las inversiones, informando al cliente y presentando los correspondientes informes con una periodicidad mensual ó trimestral, a su elección.

4º.- A&a EAFI, S.L. se compromete a defender en todo momento los intereses del cliente, y a negociar en su nombre ante todas las entidades financieras, con el objeto de conseguir las mejores condiciones y la operativa más adecuada.

SEGUNDA.- Actuación

A&a EAFI S.L. no tiene facultades para gestionar ni para dar órdenes en nombre del cliente. La materialización de las inversiones será por tanto competencia y responsabilidad exclusiva del cliente, debiendo él mismo realizar toda su tramitación (apertura de cuenta, firma de las órdenes de compra y / o venta...) con la entidad financiera y/o empresa de servicios de inversión que tenga por conveniente, recordándose expresamente al cliente que la entidad en la que se materialice su inversión debe estar inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En todo caso, A&a EAFI S.L. facilitará y colaborará en la medida que sea oportuno para agilizar y supervisar la buena ejecución de las operaciones.

Para el correcto seguimiento de las inversiones A&a EAFI, S.L. deberá recibir la información de las posiciones en las diferentes entidades, bien a través del cliente ó de aquellas directamente. En caso de hacerlo de la segunda forma, el cliente autorizará a A&a EAFI, S.L. ante las entidades para poder recibir de forma directa la información. Esta autorización está limitada estrictamente a la recepción de información.

En ningún caso A&a EAFI, S.L. gestionará la cartera del cliente, ni realizará labores de representación o mandato ante los intermediarios financieros a través de los cuales el cliente haya decidido formalizar sus inversiones.

TERCERA.- Resultados

A&a EAFI, S.L. no garantiza ni asegura el resultado o rentabilidad de las inversiones, comprometiéndose, únicamente con el cliente a desarrollar su asesoramiento con la máxima diligencia y profesionalidad.

No obstante la anterior, A&a EAFI, S.L. se obliga a advertir con toda claridad al cliente de los riesgos en los que el mismo pueda incurrir, en función del tipo de producto y de mercado en los que decida invertir.

CUARTA.- Comisiones y régimen económico aplicable

La cartera de inversión asesorada para el cliente representa inicialmente un importe aproximado de.....€, y es sobre dicho importe sobre el cual se calcularán los honorarios a percibir por A&a EAFI, S.L.

El cliente abonará en concepto de asesoramiento financiero la cantidad de.....€ **MENSUALES/TRIMESTRALES**, a la que se le añadirá el IVA correspondiente. Dicho importe representa un porcentaje sobre el volumen de la cartera. En ningún caso los honorarios percibidos superarán las condiciones recogidas en el folleto informativo de tarifas registrado en la CNMV (y que se adjunta en el Anexo II al presente contrato).

Los honorarios fijados en el presente contrato se revisarán anualmente, ó antes, si la cartera del cliente experimenta una modificación significativa de su importe, de forma que las condiciones se ajusten automáticamente al alza ó a la baja, y dentro de lo contemplado en la tarifa de honorarios registrada en la CNMV.

En el caso de asesoramiento de carácter puntual, los honorarios se aplicarán aplicando un ratio / hora según se recoge en la tarifa registrada en la CNMV.

A&a EAFI, S.L. informará al cliente de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El cliente dispondrá de un plazo de dos meses para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implique claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

Remuneración en base a retrocesiones de entidades financieras: Existe la posibilidad de que el cliente deposite parte de sus inversiones en alguna de las entidades con las que A&a EAFI, S.L. mantiene un acuerdo de colaboración. A&a EAFI, S.L. pone en conocimiento del cliente que dicho contrato de colaboración incluye la percepción por parte de A&a EAFI, S.L. de una parte de los ingresos que genere el cliente. Dichas retrocesiones se entiende que pueden generar un conflicto de interés, por lo que A&a EAFI, S.L. declara que evitará en todo momento el que se produzca cualquier perjuicio para el cliente, y que actuará siempre en beneficio de aquél. En todo caso, las retrocesiones percibidas permitirán mejorar la calidad del servicio prestado, así como reducir en los casos que proceda el importe de los honorarios a facturar al cliente. A&a EAFI, S.L. se compromete a operar siempre con la alternativa más económica para el cliente, manteniendo el máximo nivel de profesionalidad.

Los ingresos totales percibidos por A&a EAFI, S.L., tanto por facturación directa al cliente como por retrocesiones percibidas de entidades, nunca podrán superar las condiciones publicadas en la tarifa registrada en la CNMV.

A&a EAFI, S.L. facilitará al cliente siempre que lo requiera toda la información relativa a las retrocesiones percibidas, reflejando así la mayor transparencia posible.

QUINTA.- Duración y terminación

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de A&a EAFI, S.L. será necesario un preaviso de treinta días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la entidad sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

SEXTA.- Comunicaciones

Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato.

SÉPTIMA.- Protección de datos

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, EL CLIENTE acepta que los datos facilitados a A&a EAFI, S.L. sean incorporados a su fichero informático, bajo la responsabilidad de la propia sociedad y para su uso exclusivo con fines promocionales e informativos, conservándose de forma confidencial (art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre), respetando el secreto profesional y adoptando las medidas de seguridad necesarias para tutelar y garantizar la reserva de los mismos.

Se le informa que Ud., como interesado directo, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información de sus datos.

Los referidos derechos podrá hacerlos efectivos ante A&a EAFI S.L, enviando un correo electrónico a info@amorosarbaiza.com o al fax 914570033.

Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

OCTAVA.- Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

NOVENA.- Defensa del Cliente y Reglamento Interno de Conducta

A&a EAFI, S.L. tiene encomendadas al Consejo General de Colegios de Economistas de España las funciones del departamento de atención y defensa del cliente, así como la supervisión y control del Reglamento interno de conducta. El cliente se puede dirigir a dicha institución en el teléfono 91-432 26 70 ó a través de la dirección de correo electrónico eaf@economistas.org . El texto íntegro del Reglamento de defensa del cliente y del Reglamento interno de conducta los tiene disponibles en las oficinas de A&a EAFI, S.L. ó en la página web de la CNMV www.cnmv.es.

DECIMA.- Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales

La Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo establece en el artículo 2.1 c) que todas las Empresas de Asesoramiento Independiente (EAFIS) son sujeto obligado a dicha Ley, al ser una Empresa de Servicios de Inversión.

En relación con dicha Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, el cliente expresamente declara que la procedencia de los fondos es lícita .

A&a EAFI, S.L. tiene designado un representante ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, cuya responsabilidad está referida al cumplimiento de la mencionada Ley.

Y, encontrándolo conforme, ambas partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AMOROS ARBAIZA INVERSIONES EAFI, S.L.

EL CLIENTE